



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 275/17
Sucre, 12 de julio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 253/17 de 26 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cobija, para asistir y participar en el SEGUNDO AMPLIADO NACIONAL DE CONALJUVE – BOLIVIA, los días 1 y 2 de julio de 2017 en el Salón Auditorium del Stadium de Cobija del Departamento de Pando, a los fines administrativos la declaratoria en comisión, se estableció del 30 de junio al 03 de julio de 2017.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 253/17, que por razones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje a la ciudad de Cobija (por haber sido designado Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre), para asistir al SEGUNDO AMPLIADO NACIONAL DE CONALJUVE - BOLIVIA, los días 1 y 2 de julio de 2017, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No.253/17 de 26 de junio de 2017, dejando sin efecto legal la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 275/17

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 253/17 de 26 de junio de 2017, dejando sin efecto legal la misma.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.